



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 035-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Tercero **PEDIDO** formulado por el **Lic. Zenón Fulgencio AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal-concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el **Lic. Zenón Fulgencio AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: “**Solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, informe documentado sobre los trabajadores repuestos mediante sentencia Judicial, cuyo contrato original fueron bajo la Modalidad de Locación de Servicios**”;

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de las Decisiones Judiciales tienen Carácter Vinculante - Principios de la Administración de Justicia, dispone: “**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin } ”





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



**poder calificar su contenido o sus fundamentos**, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, **bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...);

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**; y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** formulado por el **Lic. Zenón Fulgencio AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga; al respecto el citado Consejero Regional señala que se tiene conocimiento que trece trabajadores han sido repuestos en esta Entidad, mediante Sentencias Judiciales, originariamente su condición de ellos estaba en la Modalidad de Locación de Servicio, estos trabajadores a la fecha aparentemente vendrían percibiendo los Incentivos Laborales de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 0128-2011-GRA/GRAD, del 14 de Abril del 2011 y vendrían trabajando presuntamente en Plazas Orgánicas que no existen; por lo tanto, se colegiría que las reincorporaciones de estos trabajadores no estaría de acorde a las Sentencias emitidas por el Poder Judicial ni cumplirían con los perfiles correspondientes; asimismo, la **Procuraduría Pública** del Gobierno Regional de Ancash **informe de las acciones realizadas** de conforme a sus legales atribuciones al respecto;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejo Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación el Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, un **INFORME DOCUMENTADO** sobre los Trabajadores Repuestos mediante Sentencia Judicial, cuyo contrato original fueron bajo la Modalidad de Locación de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Bujelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO